



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

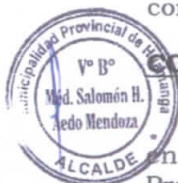


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 684-2016-MPH/A.

Ayacucho, 03 NOV. 2016

**VISTO:**

El Dictamen Legal N° 042-2016-MPH/16, de fecha 10 de octubre de 2016, sobre recurso de Apelación interpuesto por la administrada María Lourdes Navarro Palomino contra el Oficio N° 400-2015-MPH/GT, en 29 folios, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;



Que, la administrada al no encontrarse conforme con los extremos del Oficio N° 400-2015-MPH/GT de fecha 07 de diciembre de 2015; interpone recurso de apelación de fecha 18 de diciembre de 2015, solicitando se declare la Nulidad de Oficio del Acto Administrativo contenido en el Oficio antedicho y consecuentemente se disponga la adscripción de diez vehículos menores (mototaxi) de transporte público de la Empresa, de Transporte de Pasajeros "Santa Rosa" S.R.L.;

Que, el numeral 206.1 del Artículo 206° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General reconoce la facultad de contradicción de los actos que se supone violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, a través de la interposición de los correspondientes recursos administrativos;



Que, visto la Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2013-MPH/GM de fecha 20 de marzo de 2013; que resuelve otorgar el permiso de operación por 06 años a la Empresa de Transporte de Pasajeros "Santa Rosa" S.R.L que cuenta con 40 unidades vehiculares menores (mototaxi); y realizada la verificación del cargo de notificación (obrante a fojas 27), obrante en la Unidad de Tramite Documentario y Archivo Central de la entidad y cuya copia se adjunta en el presente expediente, se tiene que en dicho cargo se encuentran consignados los datos personales de la persona que recepcionó dicha resolución la cual responde al nombre de María Navarro Palomino con DNI N° 28227574 así como la firma respectiva y precisando como fecha de recepción (Notificación) el 22 de marzo de 2013, en vista de ello y teniendo en consideración que "El plazo expresado en días es contado a partir del día hábil siguiente de aquel el en que se practique la notificación o la publicación del acto, (...)" de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 133.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444 y teniendo en observancia lo dispuesto por el Artículo 134.1 de la misma ley que prescribe que "Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional", así como lo dispuesto por el Artículo 134.2 de la misma ley que expone "Cuando el último día del plazo o la fecha determinada es inhábil o por cualquier otra circunstancia la atención al público ese día no funcione durante el horario normal" son entendidos prorrogados al primer día hábil siguiente".



Que, lo expuesto en el párrafo precedente permite determinar que tanto el Escrito (solicitud de reitero se incorpore 10 unidades vehiculares para servicio público) de Registro N° 20786 que tiene como fecha de ingreso el 10 de setiembre de 2015, y el Recurso de Apelación de Registro N° 28034 de fecha 18 de diciembre de 2015, fueron presentados de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

forma extemporánea, ello en observancia a lo dispuesto por el Artículo 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444 que precisa "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, (...)", por lo que el plazo para presentar la impugnación habría vencido en exceso, en vista de ello la solicitud sobre Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente María Lourdes Navarro Palomino deviene en Improcedente y consecuentemente firme la impugnada en todo sus extremos, ello en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 212° de la Ley antes acotada la cual dispone que "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articular/os quedando firme el acto";

Que, en mérito al Artículo 218° numeral 1 de la Ley 27444 establece "Los actos administrativos que agotan la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante el proceso contencioso-administrativo a que se refiere el Artículo 148° de la Constitución Política del Estado"; en concordancia con el Artículo 218.2 literal a) de la Ley antedicha que expresa "son actos que agotan la vía administrativa los actos respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa .. (...)";

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada María Lourdes Navarro Palomino contra el Oficio N° 400-2015-MPH/GT de fecha 07 de diciembre de 2015, por los fundamentos expuestos precedentemente.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Dar por **AGOTADA** la vía administrativa en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada María Lourdes Navarro Palomino, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes, Sub gerencia de Control Técnico de Transporte Público y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE





FE DE ERRATAS

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 684-2016-MPH/A, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE  
DE 2016



Que, al haber incurrido en error en la numeración de la Resolución de Alcaldía N° 684-2016-MPH/A, de fecha 03 de noviembre de 2016, sobre, declarar Improcedente el recurso de Apelación interpuesto por la administrada María Lourdes Navarro Palomino contra el OFICIO N° 400-2015- MPH/GT de fecha 07 de diciembre de 2015.

**DICE:**

Resolución de Alcaldía N° 684-2016-MPH/A de fecha Ayacucho, 03 de noviembre de 2016

**DEBE DECIR:**

Resolución de Alcaldía N°689-2016-MPH/A de fecha Ayacucho, 04 de noviembre de 2016.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celma Cornejo Zaga  
JEFE